PROMOCIÓ ECONÒMICA, INNOVACIÓ
I CONEIXEMENT
Camí de Valls, 81-87 · 43204 Reus
Tel. 977 010 289
info.economia@reus.cat · www.reus.cat

DECRETO subvención directa al Colegio de Economistas de Cataluña

ANTECEDENTES DE HECHO

Primer.- COLEGIO DE ECONOMISTAS DE CATALUÑA (CIF Q0802027C) ha presentado al Ayuntamiento de Reus, con fecha 30 de septiembre de 2026, y con número de Registro de Entrada 2026109704, una solicitud de subvención para obtener la colaboración la Jornada de los Economistas 2026 del día 20 de noviembre en el Tecnoparc de Reus donde se pide una subvención de 2.400 €.

Segundo.- La Concejalía de Promoción Económica, Innovación y Conocimiento tiene delegadas de Alcaldía, entre otras, las atribuciones de promoción económica, en el sentido amplio de promover programas y acciones de soporte al tejido empresarial de la ciudad y a la vez de definir estrategias de colaboración público-privadas con los principales agentes económicos de la ciudad en aquellas actividades que permitan aportar reflexión y conocimiento sobre la situación económica actual, las principales líneas de desarrollo empresarial, las necesidades de las empresas de la ciudad y la generación de sinergias.

Dadas las anteriores consideraciones y por el hecho que se trata de una actuación singular en la que concurren razones de interés público que dificultan una convocatoria pública de Subvenciones, y que, por lo tanto, de acuerdo con el establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, se considera adecuada la concesión de una subvención directa a COLEGIO De ECONOMISTAS DE CATALUÑA, para contribuir la financiación de la Jornada de los Economistas 2026 el próximo día 20 de noviembre al Tecnoparc de Reus.

Tercero.- Con fecha 3 de noviembre de 2026, la Responsable de la Concejalía de Promoción Económica y Conocimiento emite informe favorable a la concesión de la subvención directa al COLEGIO De ECONOMISTAS DE CATALUÑA para contribuir a la financiación de la realización de la Jornada de los Economistas 2026, por un importe de 2.400 €.

Cuarto.- Con fecha 9 de noviembre de 2026, intervención municipal ha emitido informe de fiscalización previa, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de hecho

PROMOCIÓ ECONÒMICA, INNOVACIÓ I CONEIXEMENT
Camí de Valls, 81-87 · 43204 Reus
Tel. 977 010 289
info.economia@reus.cat · www.reus.cat

I. Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de septiembre de 2010).
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

II. Atendidas las anteriores consideraciones y dado que se trata de una situación singular en la que concurren razones de interés público que dificultan una convocatoria pública de subvenciones, que la Concejalía de Promoción Económica, Innovación y Conocimiento no dispone de una convocatoria donde se puedan enmarcar las acciones de la entidad que se pretenden fomentar, y que de acuerdo con el establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera adecuada la concesión de una subvención por un importe total de 2.400 € con cargo de la aplicación presupuestaria 20906-43300-489 del presupuesto municipal de gastos del año 2026 en el COLEGIO De ECONOMISTAS DE CATALUÑA (CIF Q0802027C), para contribuir a la financiación de la realización de la Jornada de los Economistas 2026 el próximo día 20 de noviembre.

III. De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas estas funciones en la legislación de régimen local.

IV. El artículo 7 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada al BOP de Tarragona número 214 de fecha 16 de septiembre de 2010) prevé que la concesión de las subvenciones, salvo que en las respectivas bases se prevea otra cosa, corresponderá al alcalde del Ayuntamiento.

V. El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.uno) y 53.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las otras que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, así mismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, excepto las excepciones que prevé la ley.

PROMOCIÓ ECONÒMICA, INNOVACIÓ I CONEIXEMENT
Camí de Valls, 81-87 · 43204 Reus
Tel. 977 010 289
info.economia@reus.cat · www.reus.cat

VI. La Concejalía delegada del Área de Promoción Económica, Innovación y Conocimiento tiene delegadas, por decreto de Alcaldía número 2023013691 de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Tarragona del 3 de julio de 2023), la competencia para otorgamiento de subvenciones directas con el límite de los créditos presupuestarios aprobados que estén disponibles y cuando su importe no supere los 50.000 euros, de acuerdo con el apartado noveno, g).

VII. El beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener esta condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Atendiendo los antecedentes transcritos y en aplicación de los fundamentos de derecho expuestos,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención directa al COLEGIO De ECONOMISTAS DE CATALUÑA (CIF Q0802027), para contribuir a la financiación de la Jornada de los Economistas 2026 el próximo día 20 de noviembre al Tecnoparc de Reus, por un importe de 2.400 € a cargo de la aplicación presupuestaria 20906-43300-489 correspondiente al presupuesto de 2026.
Se declara expresamente la compatibilidad otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación por la realización de este acontecimiento.
En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

SEGUNDO: Son subvencionables aquellos gastos que se imputen al desarrollo de las acciones para responder de manera inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el periodo de ejecución de la actuación y hayan sido efectivamente pagadas por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

Solo es subvencionable el IVA que graba el valor de los gastos en el supuesto de que el beneficiario de la subvención tenga la consideración de consumidor final.

En ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable:
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

PROMOCIÓ ECONÒMICA, INNOVACIÓ I CONEIXEMENT
Camí de Valls, 81-87 · 43204 Reus
Tel. 977 010 289
info.economia@reus.cat · www.reus.cat

TERCERO: El pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento se realizará una vez aprobada la justificación de la subvención presentada por la entidad, en los términos previstos en esta resolución.

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la seguridad social.

En cuanto a las obligaciones tributarias, mediante la presente resolución, se autoriza en el Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición, y, en cuanto a las obligaciones con la seguridad social, mediante certificación de esta entidad.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

Por su parte el Ayuntamiento de Reus, incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quienes es titular el Ministerio de Hacienda.

CUARTO: El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación, y se tendrá que aportar antes del 8 de enero de 2027:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y de publicidad.

b) La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de un balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

   Los gastos se tienen que acreditar mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulte de aplicación y en los términos que indique el Ayuntamiento de Reus, junto con sus justificantes de pago.

PROMOCIÓ ECONÒMICA, INNOVACIÓ I CONEIXEMENT
Camí de Valls, 81-87 · 43204 Reus
Tel. 977 010 289
info.economia@reus.cat · www.reus.cat

Como que la subvención se ha otorgado en base en un presupuesto previo de la entidad, habrá que explicar las desviaciones que se haya acontecido respecto al presupuesto presentado.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de modificación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que rectifique la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta rectificación, restará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal. La justificación de la colaboración municipal se tiene que hacer con la aportación de los documentos de la difusión realizada donde se visualice con su logro la colaboración de la Concejalía de Promoción Económica, Innovación y Conocimiento del Ayuntamiento de Reus.

El Ayuntamiento de Reus efectuará las comprovaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer las medidas de difusión consistentes en:

- Inclusión, de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.

- Cuando la actividad disfrute otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

El beneficiario es responsable del incumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus

QUINTO: DETERMINAR que la resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

PROMOCIÓ ECONÒMICA, INNOVACIÓ
I CONEIXEMENT
Camí de Valls, 81-87 · 43204 Reus
Tel. 977 010 289
info.economia@reus.cat · www.reus.cat

SEXTO: NOTIFICAR esta resolución en el COLEGIO De ECONOMISTAS DE CATALUÑA.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados del contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que a dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma el regidor delegado del Área de Promoción Económica, Innovación y Conocimiento en virtud de las competencias delegadas pro Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOPT de 3 de julio de 2023) en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

Josep Baiges Gispert
El regidor delegado del Área
de Promoción Econòmica, Innovación i Conocimiento

Josep Alberich Forns
El secretario general,
por delegación de firma
El jefe de servicio de
la Asesoría Jurídica.